



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2018

BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL – 2018"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

1.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, a través de la Subgerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL – 2018" (en adelante denominado el "CONCURSO") a productores/as a presentar propuestas escritas y audiovisuales para la producción de películas en episodios de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN, ANIMACIÓN o DOCUMENTAL destinadas a su exhibición en distintos medios audiovisuales, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional (en adelante denominado "LA SERIE") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").

Para participar de este concurso el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse asociado a un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales internacional o panregional internacional que garantice el financiamiento de LA SERIE a producir y la emisión de la misma, en los términos que hayan acordado.

2.- El objetivo del presente concurso es fomentar la inversión en producción audiovisual en Argentina y en las regiones que la componen. El fondo de incentivo a la PRODUCCIÓN que el INCAA destinará para este CONCURSO es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.-) y se distribuirá de acuerdo a lo expresado en las presentes bases y condiciones.

Al menos el 25% de este fondo de incentivo a la producción deberá ser destinado a la inversión en las siguientes regiones del país: a) CENTRO NORTE (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región Centro Metropolitana), b) PATAGONIA (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur), c) NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja), d) NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos)



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

y e) CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza). La región CENTRO METROPOLITANA está integrada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zarate.

Para fomentar la producción en las regiones CENTRO NORTE, NOA, NEA, CUYO Y PATAGONIA, las SERIES que se realicen, total o parcialmente, en dichos distritos tendrán un reconocimiento diferenciado que será evaluado de acuerdo a un sistema de cálculo de inversión en base al presupuesto presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, según se detalla en el artículo 33 de las presentes bases y condiciones.

Los productores/as interesados deberán acreditar haber producido y estrenado comercialmente, al menos, UNA (1) serie de TRECE (13) o más episodios de ficción, docuficción o animación, o UN (1) largometraje de ficción, docuficción o animación. Para constatar el antecedente mencionado, se deberá presentar la documentación que efectivamente demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

3.- La SERIE deberá entregarse en idioma castellano. En caso de grabarse en otro idioma, el doblaje en castellano de LA SERIE a entregar a INCAA deberá hacerse con personal y/o empresas argentinas. Las SERIES de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN o DOCUMENTAL deberán estar compuestas, como mínimo, por CUATRO (4) episodios de VEINTICUATRO (24) minutos, cada uno incluyendo títulos y rodantes. Las SERIES de ANIMACIÓN deberán estar compuestas, como mínimo, por CUATRO (4) episodios, siendo la duración mínima total de cada SERIE de ANIMACIÓN de SESENTA (60) minutos. No hay límite de duración máxima de cantidad de episodios ni de minutos por episodio.

4.- Para LAS SERIES de DOCUFICCIÓN cada episodio deberá contener, como mínimo, un 20% de su duración en minutos de ficción. A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de la ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc.).

No se aceptarán como válidos los PROYECTOS que sean TELENOVELAS, MAGAZINES,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PROGRAMAS DE COVERTURAS DE EVENTOS y REALITY SHOWS de competencias y/o eliminatorias y/o preguntas y respuestas. En caso de que se presente un PROYECTO cuyo género o formato no fuese claro, el INCAA resolverá si se habilita o no al mismo participar o no del concurso.

5.- En caso de resultar ganador del CONCURSO y en concepto de PREMIO para la realización de LA SERIE el INCAA aportará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto a ser ejecutado en Argentina según el presupuesto presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE y de acuerdo a las condiciones descriptas en el Artículo 7; siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del financiamiento restante de LA SERIE. El tope máximo de PREMIO a otorgar por SERIE es de CINCO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (5.700.000.-).

Para participar del presente concurso es condición el proyecto contemple en su presupuesto que serán destinado, como mínimo, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000.-) para ser ejecutados en Argentina.

6.- Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalle en el Anexo I) el financiamiento restante.

7.- LA SERIE deberá realizarse en un plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos a partir de la firma del contrato entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA. Las SERIES de ANIMACIÓN deberán realizarse en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos a partir de la firma del contrato entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA. Todas LAS SERIES deberán comenzar el rodaje o la grabación en 2018, caso contrario el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y el mismo quedará vacante.

8.- Como condición para otorgar el PREMIO, solo serán tomados como válidos los costos de producción que se ejecuten con trabajo y servicios de empresas o personal técnico y artístico argentino o extranjeros con domicilio legal en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia. Al menos el 30% del monto total a ejecutar en Argentina deberá ser destinado a salarios y cargas sociales de equipo técnico y artístico que residan en el país en los términos expresados anteriormente. En caso de presentar un proyecto que se produzca, total o parcialmente en las regiones CENTRO NORTE, NOA, NEA, CUYO y PATAGONIA, se deberán contratar al menos DOS (2) meritorios residentes en la región.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Asimismo, solo serán reconocidos como válidos para el PREMIO exclusivamente los gastos de personal técnico y artístico contratados bajo relación de dependencia temporal que no superen los montos establecidos en los convenios colectivos vigentes de sindicatos y/u organizaciones gremiales relativos a la industria audiovisual que hayan sido especificados en el presupuesto presentado a este concurso. Los montos que excedan dichos valores no serán tomados como válidos para el PREMIO.

No serán reconocidos como válidos para el PREMIO los gastos de personal técnico y artístico que se encuentren bajo relación de dependencia con el PRODUCTOR PRESENTANTE al momento de inscripción al presente concurso. No serán considerados como válidos los aportes de honorarios de ningún tipo. Se aclara que sobre dichos requisitos el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en el respectivo presupuesto el compromiso de cumplir lo indicado, como así también en el respectivo contrato en caso de resultar ganador.

9.- LA SERIE deberá estar basado en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto de LA SERIE, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo para la realización de la obra objeto de LA SERIE, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de LA SERIE sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

10.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de CONCURSOS del "PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2018". Asimismo se aclara que: a) por el año 2018 quien resulte ganador del presente CONCURSO sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO y DOS (2) premios por la categoría de PRODUCCIÓN; b) Se incluye a LAS SERIES de PROMOCIÓN INDUSTRIAL dentro de la categoría de PRODUCCIÓN; c) ningún PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser ganador de más de UN (1) premio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL por el año 2018; d) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador en más de DOS (2) premios en la categoría de PRODUCCIÓN o en más de UNO (1) en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá determinar los PREMIOS que quiera aceptar y descartar aquellos que exceda el número permitido; e) Una misma SERIE no podrá ser presentado a más de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

un CONCURSO en el 2018; f) Un PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar varias SERIES a un mismo concurso pero solamente podrá resultar ganador por uno solo de ellos; g) Se tomarán como válidos aquellas SERIES que sean continuaciones, precuelas o secuelas de SERIES solamente en el caso que tengan desarrollada y/o producida otra temporada en el exterior y sin aporte de INCAA.

11.- El soporte de registro de LA SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

12.- El INCAA designará un tutor para cada SERIE a fines de acompañar la ejecución del contrato a firmar con el respectivo ganador y conforme lo establecido en el Capítulo X de las presentes Bases y Condiciones.

13.- La mera presentación de LA SERIE por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

14. El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales.

15.- El presente concurso es de modalidad de ventanilla continua. La convocatoria estará abierta desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial hasta el 31 de octubre de 2018. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar proyectos de SERIES desde la apertura de convocatoria hasta la finalización de la misma. El jurado se reunirá periódicamente en ese tiempo para seleccionar SERIES ganadoras pudiendo agotarse el fondo destinado para el presente concurso antes de la finalización de la convocatoria, siempre y cuando las SERIES presentados cumplan con los requisitos solicitados en las presentes bases y condiciones. La selección de las SERIES ganadores se realizará de acuerdo a lo expresado en el Capítulo VII - DEL JURADO.

16.- El PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá ser PERSONA JURÍDICA y deberá acreditar domicilio legal en forma previa a la presentación del CONCURSO en el TERRITORIO ARGENTINO y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (en adelante denominado "RPACA") del INCAA. Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría que corresponda, previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo.

A los efectos de demostrar el domicilio legal, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del concurso el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, debiendo dicha documentación mencionada estar certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

17.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciatario o accionista de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio.

Tampoco podrá participar del presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre un holding de empresas que posea un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales. En los casos en que un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales sea accionista del PRODUCTOR PRESENTANTE, tampoco será válido.

18.- Las SERIES deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gob.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Las SERIES deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

Cada PROYECTO presentado será sometido a un proceso de admisión, y aquel que tuviera errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

INCAA en LINEA, contará con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección del mismo. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. En caso de que un PROYECTO haya sido no admitido, y no haya rectificado su presentación, podrá volverá presentarlo, con las rectificaciones correspondientes, una vez más por última y única vez para el presente concurso. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la página web www.incaa.gov.ar.

19.- Sólo podrán participar en el presente CONCURSO aquellas SERIES que al momento de su inscripción NO hayan iniciado grabación o rodaje. En caso de incumplimiento, LA SERIE se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma INCAA EN LINEA.

20.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

21.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en caso de que LA SERIE resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado. No podrá participar del concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que se encuentre concursado o en quiebra.

22.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en LA SERIE por el cual se presenta. Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro SERIE ganador presentado en las convocatorias del PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2018. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otras SERIES como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada SERIE deberá incluir el rol de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

DIRECTOR y el rol de GUIONISTA.

B) El DIRECTOR y el GUIONISTA podrán ser argentinos o extranjeros, residentes o no en el país.

C) El DIRECTOR y el GUIONISTA podrán ser la misma persona.

23.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo, no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas de LA SERIE directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso de que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el INCAA y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S Y PANTALLAS

24.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse con una PARTE ASOCIADA que deberá ser en todos los casos un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales internacional o panregional internacional que garantice el aporte complementario al premio otorgado al INCAA para producir LA SERIE y la emisión de la misma.

El aporte complementario al premio otorgado al INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ser tanto de naturaleza financiera o aportes en equipamiento o servicios para producir la totalidad de LA SERIE, no pudiendo aportarse honorarios propios de ningún tipo. Los aportes de la PARTE ASOCIADA deberán demostrarse fehacientemente, los cuales deberán acreditarse mediante documentación respaldatoria y carta de intención o contrato o instrumentación acorde como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:

- a) Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras de LA SERIE en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA. Se aclara que la acreditación de la carta de intención y documentación respaldatoria mencionada deberá presentarse al momento de la inscripción al presente CONCURSO;
- b) El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros, tenga o no vinculación societaria. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que presenta, y adicionar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso, como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.
- c) Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

25.- Es condición excluyente para participar del presente CONCURSO presentar documentación fehaciente que manifieste claramente el compromiso de exhibición de LA SERIE por parte de, al menos, una PANTALLA. Esta podrá ser canal de televisión o señal, plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, nacional o internacional, pública, privada o comunitaria. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE terminada, la cual deberá tener las logomarcas del INCAA al inicio de cada episodio, y deberá expresar en los créditos de cierre que LA SERIE fue ganadora de un concurso y realizada con financiamiento del INCAA. Asimismo en todo evento, publicidad o difusión que se realice de LA SERIE, deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, y hacer mención al premio del INCAA, de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

26.- La competencia se dará entre todas las propuestas que se hayan presentado al CONCURSO y hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de las presentes BASES Y CONDICIONES, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI - DEL PREMIO

27.- Para el presente concurso se destinará un fondo anual total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-) que será distribuido de acuerdo a las presentes bases y condiciones. Los ganadores serán acreedores del premio establecido en el Artículo 5 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

28.- La firma del CONTRATO referido en el Capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de LA SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

29.- El premio será abonado en CUATRO (4) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XII.

CAPÍTULO VII - DEL JURADO

30.- El INCAA designará un jurado integrado por TRES (3) personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, quienes evaluarán y seleccionarán LAS SERIES ganadores.

31.- El jurado podrá reunirse en varias instancias. En la primera de ellas evaluará y seleccionará a las SERIES que hayan sido presentadas hasta el 18 de junio de 2018 y que cumplan correctamente con todos los requisitos formales de presentación según bases y condiciones.

Una vez realizada la primera instancia de reunión de jurado, el mismo volverá a reunirse cuando existan al menos CINCO (5) SERIES presentados correctamente con todos los requisitos formales de presentación según bases y condiciones, o bien periódicamente cada TREINTA (30) días, siempre y cuando se haya presentado al menos una SERIE que cumpla con los requisitos de inscripción y que no haya sido evaluada en la instancia anterior.

Este procedimiento de selección se repetirá hasta agotar el fondo o bien hasta que, finalizada la convocatoria del presente concurso, no haya más SERIES para ser evaluadas.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

El jurado podrá determinar la cantidad de ganadores que considere necesario en cualquiera de las reuniones, agotando el fondo de incentivo a la PRODUCCIÓN destinado al presente concurso, pero en ningún caso el monto total de dinero en PREMIO a otorgar podrá superar el fondo destinado al presente concurso establecido en SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000.-).

Como se expresa en el artículo 2, al menos el 25% de dicho fondo deberá ser ejecutado en las regiones que no sean la región CENTRO METROPOLITANA. Para su efectivo cumplimiento, el jurado solo podrá otorgar premios en la medida en que se cumpla dicha asignación, no pudiendo otorgar más del 75% del fondo si no se cumple el 25% señalado. Una vez finalizada la convocatoria del presente concurso, y en caso que los proyectos presentados no alcanzasen a cubrir el mencionado 25%, el jurado podrá reasignar el porcentaje no cubierto a la región CENTRO METROPOLITANA entre aquellos proyectos presentados y admitidos.

32.- El jurado tendrá a su cargo la selección de las SERIES ganadores evaluando la inversión a realizar en Argentina, y la inversión a realizar fuera de la región CENTRO METROPOLITANA de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2 de las presentes bases y condiciones y la calidad de LA SERIE.

33.- El jurado calificará por orden de mérito las SERIES de acuerdo a la factibilidad y diseño de producción de LA SERIE y según los siguientes criterios y puntajes:

A - Inversión en la industria audiovisual argentina: de acuerdo al presupuesto presentado se evaluará la inversión total de LA SERIE, la inversión a realizar en Argentina y la inversión a realizar en las regiones del país excluyendo la región CENTRO METROPOLITANA:

A.1.- Tendrán mayor puntuación aquellas SERIES que garanticen una mayor inversión monetaria en Argentina.

A.2.- La inversión federal en las regiones CENTRO NORTE, NOA, NEA, CUYO y PATAGONIA de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2 de las presentes bases y condiciones tendrá una consideración especial por parte del jurado. A mayor inversión en dichos distritos, recibirá mayor puntaje.

A.3.- El jurado evaluará las SERIES y realizará el orden de mérito de acuerdo al siguiente cálculo: $(PA-PF)+(PF*1.3)$.

Siendo:

PA: Monto del presupuesto a ejecutar en Argentina. El mismo no podrá ser inferior a los SEIS MILLONES (6.000.000.-) de pesos.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PF: Monto o inversión federal destinada a ejecutarse en las regiones habilitadas.

1.3: Múltiplo diferencial para poner en valor la inversión federal.

Por todo esto se solicitará en la presentación del presupuesto, la discriminación de la inversión total de LA SERIE, la inversión en argentina y, y si la hubiese, la inversión en las regiones.

El orden de mérito que surja de este cálculo es suficiente para asignar los premios. Para definir los ganadores en caso de proyectos de similares características, el jurado evaluará las SERIES además según la calidad de aporte de la Pantalla asociada:

Pantalla Internacional (pantalla con cobertura global).

Pantalla Panregional (pantalla con cobertura en 3 o más países).

Pantalla Extranjera (pantalla de país extranjero de cobertura total en su territorio).

34.- Sin perjuicio de lo establecido, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el Concurso en caso de que LAS SERIES presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

35.- El PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

36.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de "concurante", para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría que corresponda.

37.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada SERIE que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito. Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato establecido en el presente artículo.

38.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE.

39.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se proceda conforme al Artículo 47 de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

40.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda o con su señal, sea cual fuere el modo de transmisión de esta y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán por CUATRO (4) años una vez transcurridos los TRES (3) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión de LA SERIE, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el CONCURSO, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato a firmar, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de TRES (3) años, se iniciará a partir de dicha fecha.

41.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo de LA SERIE en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión de la actividad audiovisual.

CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO

42.- Cada SERIE será acompañado por un tutor designado por el INCAA a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de LA SERIE. Un mismo TUTOR podrá ser designado para el seguimiento de varios SERIES simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables.

43.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto a la realización de LA SERIE.

CAPÍTULO XI – DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

44.- A los efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas las obligaciones el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar EL PROYECTO con pólizas de caución. Las mismas deberán cumplir las siguientes condiciones: a) deberán ser suscriptas indicando al INCAA como único beneficiario para el caso de incumplimiento del contrato a celebrarse, y sin perjuicio de las demás acciones de daños y perjuicios a favor del INCAA; b) deberán ser presentadas al INCAA en su original e incluir el tiempo de ejecución de LA SERIE de acuerdo al artículo 7 de las presentes bases y condiciones. Las pólizas de caución a presentar son las siguientes:

44.1.- Seguro de cumplimiento de oferta: para participar del concurso cada PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar un seguro de oferta por el 5% de la inversión que se compromete a realizar en Argentina. Dicho seguro deberá manifestar que, en caso de ser nombrado ganador del presente CONCURSO, el PRODUCTOR PRESENTANTE se comprometerá a realizar la inversión de acuerdo al monto expresado en el presupuesto, de LA SERIE presentado al CONCURSO. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO, y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato incumpla la oferta realizada al momento de la inscripción del PROYECTO, el INCAA podrá ejecutar el seguro de oferta mencionado y se dará por caído



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

el PREMIO.

44.2.- Seguro de cumplimiento de contrato: En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO, y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato y como condición para la firma del mismo, deberá presentar un seguro por el 10% del monto total del presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. Esta póliza tendrá vigencia desde la firma del CONTRATO hasta la finalización del mismo.

44.3.- Seguro por los anticipos financieros: quien resulte ganador del presente CONCURSO, y como condición para la firma de CONTRATO, estará obligado al suministro de una garantía de seguro por los anticipos financieros que recibirá del INCAA. A los efectos del mencionado seguro de caución, el mismo deberá estar dividida en distintas etapas:

PÓLIZA 1 de anticipo financiero: comenzará a regir a partir del momento en que el PRODUCTOR PRESENTANTE firme el contrato con el INCAA hasta que reciba la segunda cuota del PREMIO. El valor del seguro será de acuerdo al monto de la cuota 1 que reciba el PRODUCTOR PRESENTANTE.

PÓLIZA 2 de anticipo financiero: desde el cobro de la segunda cuota del PREMIO hasta la tercera cuota del PREMIO. El valor del seguro corresponderá a la sumatoria de la cuota 1 y la cuota 2 que reciba el PRODUCTOR PRESENTANTE. Una vez que el PRODUCTOR PRESENTANTE cobre la segunda cuota se anulará la PÓLIZA 1 de anticipo financiero.

PÓLIZA 3 de anticipo financiero: desde el cobro de la tercera cuota del PREMIO de anticipo financiero hasta la cuarta cuota del PREMIO. El valor del seguro corresponderá a la sumatoria de la cuota 1, la cuota 2 y cuota 3 que reciba el PRODUCTOR PRESENTANTE. Una vez que el PRODUCTOR PRESENTANTE cobre la tercera cuota se anulará la PÓLIZA 2 de anticipo financiero.

PÓLIZA 4 de anticipo financiero: desde el cobro de la cuarta cuota del PREMIO de anticipo financiero hasta la finalización del CONTRATO entre el INCAA y el PRODUCTOR PRESENTANTE. El valor del seguro corresponderá a la sumatoria de la cuota 1, la cuota 2, cuota 3 y cuota 4 que reciba el PRODUCTOR PRESENTANTE. Una vez que el PRODUCTOR PRESENTANTE cobre la cuarta cuota se anulará la PÓLIZA 3 de anticipo financiero.

En caso de incumplimiento del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, se podrá ejecutar el seguro de cumplimiento de contrato y el seguro de anticipo financiero



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

dependiendo de la etapa de producción en que se encuentre LA SERIE. En el caso de extensión de la fecha de finalización del contrato o modificación de la misma por cualquier motivo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá enviar una renovación de la garantía de cumplimiento de acuerdo con la nueva fecha de finalización del contrato manteniendo indemne al INCAA de cualquier tipo de reclamo.

CAPÍTULO XII – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

45.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en CUATRO (4) cuotas, en relación al presupuesto definitivo de LA SERIE aprobado por el INCAA. La rendición de LA SERIE deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) de la inversión realizada en Argentina, discriminando el monto ejecutado en la región CENTRO METROPOLITANA y el monto ejecutado en otras regiones del país, y acreditar fehacientemente el o los aportes complementarios de acuerdo al presupuesto total presentado. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

45.1.- CUOTA 1 / VEINTE POR CIENTO (20%); dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.1.- Copia certificada del Estatuto o Contrato Social del PRODUCTOR PRESENTANTE y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos.

A.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

A.4.- Constancia de encontrarse inscripto en el PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA de donde surja el Código respectivo. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

A.5.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA SERIE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A.6.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, de donde surja expresamente la autorización de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso.

A.7.- UNA (1) copia del Cronograma de grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

A.8.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos, en el caso de ser necesario.

A.9.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador posea personal bajo relación de dependencia deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A.10.- Deberá presentar los contratos debidamente certificados firmados con LA/S PARTE/S ASOCIADA/S, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.11.- Seguro de cumplimiento de contrato y Seguro de adelanto financiero correspondiente a la CUOTA 1.

45.2- CUOTA 2 / CINCUENTA POR CIENTO (50%) en un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, una vez acreditado el inicio de la grabación de LA SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

B.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.2.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de grabación.

B.3.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto en FULL HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título de LA SERIE de LA SERIE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de LA SERIE. En caso que LA SERIE fuese ANIMADA deberán presentar 3 animatics de los primeros 3 episodios, los diseños e ilustraciones de los personajes y fondos.

B.4.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros actualizado y el Cronograma de grabación definitivos de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

B.5.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

B.6.- Seguro de adelanto financiero correspondiente a la CUOTA 2.

45.3- CUOTA 3 / VEINTE POR CIENTO (20%) una vez finalizado la grabación o rodaje e iniciado la postproducción, y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 1 y 2. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

C.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.2.- Rendición y aprobación total de gastos de la CUOTA 1 (en caso de que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

C.3.- Informe del área rendición de costos de INCAA en la que conste la aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 1 y 2 de LA SERIE.

C.4.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material editado en FULL HD, placa inicial que indique pertenencia al título de LA SERIE.

C.5.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la finalización del rodaje y el cronograma de postproducción.

C.6.- Seguro de adelanto financiero correspondiente a la CUOTA 3.

45.4.- CUOTA 4 / DIEZ POR CIENTO (10%) luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 3. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

D.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

D.2.- Rendición y aprobación total de gastos de la CUOTA 3 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

D.3.- Informe del área rendición de costos de INCAA en la que conste la aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 3 de LA SERIE.

D.4.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

D.5.- Se deberá entregar UN (1) DISCO RÍGIDO PORTATIL, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

A) Una carpeta conteniendo UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video (siguiendo las especificaciones del Manual Técnico) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparezcan en LA SERIE. Los archivos de video deberán tener una calidad no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

A.1) Deberá agregarse otra subcarpeta, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etcétera).

B) Una carpeta denominada PACK GRÁFICO de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE, en caso de existir (opcional); b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS de LA SERIE, en caso de existir (opcional); c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Gráfica para los SEPARADORES de LA SERIE, en caso de existir; e) UN (1) Archivo de Gráfica para las PLACAS OBLIGATORIAS de LA SERIE, en caso de existir; y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos de los puntos anteriores.

C) Una carpeta denominada BIBLIA de LA SERIE con todos los siguientes elementos:

- * Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).
- * Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).
- * Guiones transcritos de LA SERIE.
- * Presupuesto final de LA SERIE desglosado por rubros.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

* Plan económico final de LA SERIE.

D) Documentación Técnica (según especificación del manual técnico).

E) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACIÓN de LA SERIE: a) Un trailer de difusión de LA SERIE de UN (1) minuto de duración, b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración, c) Material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación, d) Ficha Artística, e) Ficha técnica, f) imágenes de LA SERIE: Poster/afiche que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas requeridas por el INCAA (opcional). CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) sinopsis; i) Un (1) archivo PDF con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). En caso de contar con los elementos en otro idioma, deberán ser entregados.

D.6.- UNA (1) copia del Informe final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción y de la aprobación técnica y formal del MASTER de LA SERIE.

D.7.- Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA.

D.8.- Seguro de adelanto financiero correspondiente a la CUOTA 4.

D.9.- Acreditación/es de él/los aporte/s realizado/s por LA/S PARTES ASOCIADA/S de acuerdo al presupuesto total presentado.

46.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

47.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

48.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XIII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

49.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el Capítulo IX de las presentes bases y condiciones.

CAPÍTULO XIV - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

50.- Al comienzo de cada episodio de LA SERIE, se deberá incluir las logomarcas del INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA.

En todo evento, publicidad o difusión que se realice de LA SERIE, deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, y hacer mención al premio del INCAA, de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. El INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso de que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

Los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de LA SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO y que la realización de la misma contó con financiamiento del INCAA.

CAPÍTULO XV – DE LAS OBLIGACIONES

51.- Son OBLIGACIONES de LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiario del premio:

51.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel a LA SERIE seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

51.1.1.- Solicitar autorización al TUTOR o al INCAA si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE. En caso de cambio de una cabeza de equipo, se deberá presentar una nota certificada donde figure la renuncia de la persona a reemplazar.

51.2.- Realizar integralmente LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

51.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

51.4.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

51.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

51.6.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

51.7.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

51.8.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.

51.9.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

51.10.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

51.11.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

51.12.- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por el tutor.

51.13.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos, y la emisión de LA SERIE en la PANTALLA presentada.

51.14.- Dar inicio al rodaje o grabación de LA SERIE en 2018, caso contrario el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido.

52.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

tal sentido.

CAPÍTULO XVI – DE LAS SANCIONES

53.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación al INCAA quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al INCAA, que podrá declarar caduco LA SERIE y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

54.- Asimismo, en caso de que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XVII – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

55.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

56.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica de LA SERIE a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

57. LAS SERIES que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o SERIES personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

58.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la subgerencia de Producción de Contenidos, de la Gerencia de Fomento y podrá definir acerca de la continuidad o no de una SERIE ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones de LA SERIE. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.

59.- Podrán presentarse aquellas SERIES que hayan sido seleccionados en otro Concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de LA SERIE objeto del presente Concurso o el que haya sido seleccionado en otro Concurso de otro organismo distinto al INCAA.

60.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319,

2018- "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO I

SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 31 de octubre de 2018 a las 23:59 horas LAS SERIES deberán presentarse conforme lo establecido en el Capítulo II de las presentes bases y condiciones. Asimismo la inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA A LA SERIE

C - DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

A.1- Formulario 48 B

A.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA A LA SERIE:

B.1.- Copia del Documento de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA, currículum



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

vitae del DIRECTOR y currículum vitae del GUIONISTA.

B.3.- En caso de que el DIRECTOR y/o el GUIONISTA sean extranjeros deberán presentar los permisos de trabajo correspondientes.

B.4.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición comercial exigidos.

B.5.- Carta de intención, contrato o instrumento de acuerdo con la PANTALLA y PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquella en relación a la producción y emisión de LA SERIE. En caso de tener una PANTALLA y/o PARTE ASOCIADA adicional a la exigida, deberán agregarla.

B.6.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando. Además, en caso de que los equipamientos sean propios deberá presentar documentación que acredite la tenencia legal de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.7.- Seguro de cumplimiento de oferta.

C – DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto de LA SERIE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que LA SERIE resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto de LA SERIE cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá estar a nombre del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria, Judicial o autoridad competente internacional, y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3.- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).

C.4.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.5.- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10.000 caracteres con espacio).

C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 3000 caracteres con espacio).

C.7.- Público al que está dirigido (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.8.- Sinopsis de cada EPISODIO de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio). En caso de que LA SERIE estuviese compuesta por más de 13 episodios, se deberán entregar las sinopsis de los 13 episodios y el resto con loglines de los episodios restantes.

C.9.- Guion de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de LA SERIE. La extensión del guion deberá corresponder con la duración de minutos del episodio. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico) o A DOS COLUMNAS (Televisivo), a elección; letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion de cada episodio de LA SERIE, deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho. Para LAS SERIES DOCUMENTALES, se debe entregar TRATAMIENTO ARGUMENTAL de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de LA SERIE.

C.10.- Presupuesto de Producción desglosado por rubros.

C.11.- Plan Económico.

C.12.- Plan Financiero (Cashflow).

C.13.- Diseño y Plan de producción de LA SERIE

C.14.- Cronograma de grabación.

C.15.- Propuesta estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

C.16.- Equipo técnico y artístico tentativo.

D. MATERIAL ADICIONAL:

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

complementario de LA SERIE.

D.1.- EI MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.